

EL PROTOCOLO SOBRE INSPECCIÓN Y REQUISITOS SANITARIOS PARA LOS PRODUCTOS ACUÁTICOS SILVESTRES QUE SE EXPORTEN DESDE LA REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante «GACC») y el Ministerio de Economía de la República Argentina (en adelante «SENASA»), mediante consultas amistosas han llegado al siguiente acuerdo sobre los requisitos de inspección, cuarentena y sanitarios de los productos acuáticos silvestres que se exportarán de Argentina a China:

Artículo 1

En la aplicación de este Protocolo, el GACC y el SENASA actúan como autoridad competente de China y Argentina, respectivamente.

Artículo 2

Los productos acuáticos silvestres en este Protocolo se refieren a los productos de animales acuáticos silvestres y sus productos procesados, plantas marinas y sus productos procesados como algas, etc., que son aptos para el consumo humano, en lugar de los animales acuáticos vivos y los materiales de propagación de animales y plantas acuáticos.

Artículo 3

El establecimiento, incluidos los establecimientos de producción, procesamiento y almacenamiento, que pretenda exportar productos acuáticos silvestres a China deberá estar aprobado y bajo la supervisión efectiva de las autoridades competentes de Argentina y su sistema de seguridad alimentaria, saneamiento y protección deberá cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos pertinentes de China sobre seguridad alimentaria.

Los establecimientos que pretendan exportar productos acuáticos silvestres a China deberán ser recomendados por el SENASA al GACC para su registro de acuerdo con la Ley de

Seguridad Alimentaria de la República Popular China y su reglamento de aplicación, la Ley de la República Popular China sobre Cuarentena Animal y Vegetal de Entrada y Salida y su reglamento de aplicación. Los productos acuáticos silvestres procedentes de establecimientos sin registro no pueden exportarse a China.

Artículo 4

SENASA confirmará oficialmente que los productos acuáticos silvestres exportados a China cumplen con los siguientes requisitos:

- (i) Los productos acuáticos silvestres han sido capturados en aguas nacionales o internacionales legalmente.
- (ii) Las materias primas y productos están libres de las situaciones mencionadas en el artículo 6 del presente Protocolo.
- (iii) No se utilizan directa o indirectamente drogas o aditivos prohibidos por ambas partes, y las drogas o aditivos restringidos o permitidos por China se utilizarán de acuerdo con la normativa.
- (iv) Todos los productos acuáticos salvajes inspeccionados y puestos en cuarentena por la Autoridad Competente estarán libres de microorganismos patógenos, sustancias tóxicas y nocivas y sustancias extrañas prescritas en las leyes y reglamentos de China, así como de enfermedades infecciosas, enfermedades parasitarias y enfermedades de los animales acuáticos enumeradas en la Lista de Enfermedades en Cuarentena de los Animales Importados a la República Popular China o que deban notificarse a la WOA. H.
- (v) Todo el proceso de los productos acuáticos silvestres, incluyendo la pesca, el procesamiento, el envasado, el almacenamiento, el transporte, la transferencia y la exportación, deberá cumplir con los requisitos sanitarios de seguridad y trazabilidad de China.
- (vi) El envasado y la etiqueta de los productos acuáticos salvajes deberán cumplir las normas nacionales de seguridad alimentaria y los requisitos del reglamento sobre seguridad alimentaria de las importaciones de China.

Artículo 5

De acuerdo con los requisitos del GACC, SENASA será responsable de la inspección y cuarentena de los productos acuáticos silvestres destinados a ser exportados a China y

emitirá un Certificado Sanitario por cada lote de productos acuáticos silvestres, que ambas partes hayan determinado mutuamente por adelantado para certificar que los productos cumplen con las leyes y reglamentos relativos a la seguridad alimentaria de China. El certificado se mecanografiará en chino y en inglés, y el inglés será el idioma elegido afirmativamente al rellenar el certificado.

La información de los establecimientos de productos acuáticos silvestres destinados a ser exportados a China deberá ser completada en el certificado. Para efectos de registro, SENASA proporcionará a GACC muestras del certificado y sello oficial. En caso de modificaciones o ajustes, SENASA deberá notificar a GACC con al menos un mes de anticipación a la entrada en vigencia de los cambios.

Artículo 6

En uno de los casos de:

- (i) Los productos acuáticos salvajes exportados y que se exportarán a China infringen gravemente las leyes y reglamentos de China, así como las disposiciones del presente Protocolo.
- (ii) Brote de enfermedades de animales acuáticos asociadas con productos acuáticos silvestres en este Protocolo, que están en la Lista de Enfermedades de Cuarentena para los Animales Importados a la República Popular China o que se requiere informar a WOA, ocurre en Argentina, y ha afectado seriamente la seguridad de los productos acuáticos cultivados exportados a China.
- (iii) Cualquier incidente grave de seguridad alimentaria se produce en Argentina, evento significativo de salud pública se produce en un establecimiento o zona de pesca afectada por contaminantes ha afectado a la seguridad de los productos acuáticos silvestres exportados a China.

El SENASA deberá detener inmediatamente los productos acuáticos silvestres a ser exportados a China, que se originen en los establecimientos correspondientes, regiones o incluso todo el país, retirar los productos con problemas o riesgos potenciales, informar al GACC, y proporcionar los detalles sobre la investigación del incidente, la eliminación y las

medidas de control adicionales al GACC. Una negociación podría llevarse a cabo entre el GACC y el SENASA. Sólo cuando el GACC confirme que los riesgos se han eliminado o reducido a un rango controlable, los productos podrán volver a exportarse a China.

Artículo 7

Las aduanas chinas aplican medidas de inspección y cuarentena a los productos acuáticos salvajes exportados a China.

Para los productos no calificados, se impondrán acciones que incluyen la destrucción, el rechazo y otras medidas de acuerdo con las leyes y reglamentos chinos. Los establecimientos cuyos productos presenten problemas graves o reiterados serán sometidos a una inspección y cuarentena intensificadas o se les suspenderá la exportación a China.

Artículo 8

SENASA garantizará que sus sistemas de gestión de seguridad alimentaria sean consistentemente efectivos y cumplan con los requisitos de las leyes, reglamentos y normas nacionales de seguridad alimentaria de China, así como los requisitos especiales pertinentes de conformidad con cualquier tratado o acuerdo internacional celebrado o al que China se haya adherido.

El GACC puede organizar expertos para llevar a cabo la evaluación retrospectiva y la revisión del sistema de gestión de seguridad alimentaria de Argentina, que puede llevarse a cabo mediante inspección por vídeo o inspección in situ. Se podrá requerir a la autoridad competente de Argentina y a los establecimientos pertinentes que tomen medidas correctivas sobre cualquier problema descubierto. Argentina proporcionará la asistencia necesaria para la evaluación y el examen.

Artículo 9

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de 5 años. Seis meses antes de la fecha de vencimiento del presente Protocolo, si ninguna de las Partes notifica a la otra su intención de modificarlo o denunciarlo, el presente Protocolo se renovará automáticamente por nuevos períodos de 5 años.

El presente Protocolo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes, cuyo contenido podrá formar parte del mismo. Si una de las Partes denuncia el presente Protocolo mediante notificación por escrito a la otra Parte, el presente Protocolo dejará de tener validez a los 6 meses de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación por escrito.

Artículo 10

El Protocolo se firma en _____, en la fecha de _____, en dos ejemplares, cada uno de ellos en chino, español e inglés. Siendo todos de igual tenor y validez. En caso de diferencias en la interpretación, las dos partes acuerdan resolverlas mediante consultas.

En nombre de la Administración General de
Aduanas de la República Popular China

En nombre del Ministerio de Economía
de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-112335922- -APN-DGDAGYP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.